Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA.

RADICADO: 2016-00032
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ENRIQUE EDUARDO LOPEZ ACOSTA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez para informar que la parte actora presentó solicitud de medidas**.** Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 11 de marzo de 2024.

ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente la petición elevada por el apoderado de la parte actora y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 599 y ss. del C.G. del P., el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO- MAGDALENA;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga o llegare a tener el ejecutado señor ENRIQUE EDUARDO LOPEZ ACOSTA, identificado con la C.C. No. 85.203.622, en depósitos en cuenta corriente, de ahorro o CDT, en el Banco BBVA en el Municipio de Magangué Bolívar.

Líbrese el oficio respectivo, informando que los dineros retenidos conforme lo ordenael artículo 593, numeral 10 del C.G.P, deberán ser constituidos en Certificado deDepósito a órdenes del Juzgado, en la cuenta 477202042001 del Banco Agrario con Sede en Santa Ana – Magdalena, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación e informar al respecto, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (artículo 593, parágrafo 2 del C.G.P). Exceptúese de esta medida, las sumas de dineros que gozan del carácter de inembargabilidad, **deberá abstenerse de realizar dicho embargo.**

En la respectiva comunicación elaborada por secretaría a la Entidad Bancaria, deberá informarse igualmente que la medida aquí decretada se limita en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 28.864.544).** Por secretaria envíese el oficio a la dirección electrónica del extremo activo para que haga efectiva la cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 14 DE MARZO DE 2024
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 19 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 15 DE MARZO DE 2024

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE